

El que suscribe, Enrique Godínez del Río, diputado federal por el estado de Michoacán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión **exhorta de manera respetuosa a la Fiscalía General de Michoacán a agilizar el proceso de investigación en contra del presidente municipal de Tangancícuaro, David Melgoza Montañez, por el asesinato de “Buba” y “Canela” y a hacer de conocimiento público sus avances, al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a establecer dentro del Código Penal para el Estado de Michoacán un agravante por crueldad contra los animales cuando sea ejercida por un servidor público y al presidente municipal de Tangancícuaro a renunciar de forma inmediata e irrevocable a su cargo público, así como hacer pública su licencia de portación de arma de fuego, lo anterior al tenor de las siguientes:**

### Consideraciones

El pasado 10 de agosto, el presidente municipal de Tangancícuaro, David Melgoza Montañez, utilizó un arma de fuego en la vía pública para atacar a dos perras de raza labrador y pastor belga llamadas Buba y Canela, que presuntamente habían ingresado a su domicilio ubicado en la calle Vicente Suárez de la Colonia Santa Anita del municipio que preside, ocasionando la muerte de ambas<sup>1</sup>.

Estos animales pertenecían a sus vecinos, quienes fueron testigos del ataque intencional. Los dueños declararon que David Melgoza Montañez no escuchó sus súplicas para que dejara de disparar a sus animales, quienes murieron de forma casi inmediato por la gravedad de sus heridas.

El atacante alegó haber actuado en defensa propia, sin embargo, en los videos de la cámara de seguridad se aprecia que los animales en ningún momento intentaron atacarlo.

Este hecho conmovió a los habitantes de este municipio, quienes se manifestaron durante el informe de gobierno del presidente municipal el día 11 de agosto, exigiendo que renuncie a su cargo y que sea sancionado por el delito cometido. La indignación fue tan grande, que la noticia llegó a medios nacionales y ha generado un enorme repudio contra el agresor por parte tanto de grupos defensores de derechos de animales como de la población en general. En respuesta a esto, la Fiscalía General del Estado de Michoacán ha iniciado la investigación del hecho ocurrido.

---

<sup>1</sup>Crimen animal en Michoacán! Alcalde de Tangancícuaro mata a dos perros a disparos

<https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/alcalde-en-michoacan-mata-a-dos-perros-a-disparos-camaras-captan-en-video-el-crimen>

El delito de maltrato animal consiste en causar lesiones a un animal, fuera de las actividades reguladas legalmente y por cualquier medio o procedimiento, incluyendo actos sexuales. También se incluye el abandono y causar su muerte<sup>2</sup>.

En la legislación mexicana, la Ley General de Vida Silvestre define el maltrato como *“Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin”*.

México ocupa el primer lugar en Latinoamérica en maltrato animal y el tercero a nivel mundial, por lo que este caso es un asunto prioritario que debe ser sancionado y ser una advertencia para quienes cometen este delito y no han sido sancionados y una llamada de atención a la población para dejar de normalizar la violencia contra seres sintientes. Siete de cada diez animales domésticos sufren maltrato y por esto, cada año mueren aproximadamente 60 mil <sup>3</sup>.

Las mascotas son una parte muy importante en la vida de los hogares mexicanos, no son solamente animales de compañía, sino que son considerados como miembros de la familia y, en muchos casos, proveen soporte emocional cuando uno de los integrantes sufre alguna enfermedad, una discapacidad o algún evento traumático, por lo que deben ser reconocidos como seres sintientes y, en caso de que un tercero los dañe, debe haber una reparación del daño, además de las sanciones penales correspondientes. En este sentido, la Constitución Política señala en su artículo 20 que las víctimas u ofendidos, en este caso los dueños de las mascotas asesinadas, tienen derecho a la reparación del daño.

El delito cometido y confesado públicamente por el alcalde se encuentra penado en el Capítulo Segundo “DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA ANIMALES” del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo:

Artículo 309. Crueldad contra los animales

**Comete el delito de crueldad quien inflige daño físico a un animal**, que no constituya plaga ni peligro para la salud o vida humana, con el único fin de lastimarlo o **privarlo de la vida**, y se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Sin duda alguna, las muertes de Buba y Canela deben ser investigadas como un caso de crueldad contra los animales y sancionadas conforme al artículo anterior, además de tener en consideración que una persona que es violenta con animales puede llegar a violentar también a seres humanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

---

<sup>2</sup> Delito de maltrato animal

<https://www.conceptosjuridicos.com/delito-de-maltrato-animal/>

<sup>3</sup> MALTRATO ANIMAL EN MÉXICO 2021, ¿QUÉ OPINIÓN SE TIENE?

<https://www.animanaturalis.org/n/4350/Maltrato-animal-en-Mexico-2021-que-opinion-se-tiene>

## Punto de Acuerdo

**Primero.** - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Fiscalía General de Michoacán a agilizar el proceso de investigación en contra del presidente municipal de Tangancícuaro, David Melgoza Montañez, por el asesinato de dos ejemplares de la especie *Canis lupus familiaris* “Buba” y “Canela”.

**Segundo.** – La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Fiscalía General de Michoacán a que informe a la opinión pública los avances de la investigación en contra del presidente municipal de Tangancícuaro, David Melgoza Montañez, por el asesinato de dos ejemplares de la especie *Canis lupus familiaris* “Buba” y “Canela”.

**Tercero.** - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a establecer dentro del Código Penal para el Estado de Michoacán un agravante del delito de crueldad contra los animales cuando esta sea ejercida por un servidor público.

**Cuarto.** - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, al presidente municipal de Tangancícuaro, David Melgoza Montañez, a renunciar de forma inmediata y con carácter de irrevocable al cargo de Presidente Municipal Constitucional de Tangancícuaro, Michoacán.

**Quinto.** - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al presidente municipal de Tangancícuaro, David Melgoza Montañez, a hacer de conocimiento público la licencia de portación de arma de fuego expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, el 24 de agosto de 2023.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Enrique Godínez del Río', written over a faint circular stamp or watermark.

Enrique Godínez del Río